

680014105001-2023-00215-00

SECRETARÍA.- Paso a la Juez la presente actuación informando que el término para subsanar la demanda venció el 27 de septiembre de 2023 con pronunciamiento de la parte demandante dentro del término legal. Igualmente, hago constar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura SUSPENDIÓ los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 882

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 12 de septiembre de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA JOSÉ LOZADA QUIÑONEZ**, con apoderado especial, contra la sociedad **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **se admitirá**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **MARÍA JOSÉ LOZADA QUIÑONEZ**, con apoderado especial, contra la sociedad **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Notificada la demandada, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ LOZADA QUIÑONEZ
DEMANDADA: ACCEDO COLOMBIA S.A.S.
RAD. 680014105001-2023-00215-00

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderado especial de la demandante, al Abogado **JORGE ENRIQUE CORREA VIDES**, conforme al mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^ª Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ